



# DECANATO DE LOS JUZGADOS DE MURCIA

## Junta Sectorial de Jueces de 1ª Instancia de Murcia.

ACTA

FECHA: 26 DE ENERO  
DE 2018

HORA: 10,00

LUGAR: SALA DE JUNTAS DECANATO

CONVOCANTE	Decano de los Jueces de Murcia.
ASISTENTES	<ul style="list-style-type: none"><li>• Antonio López-Alanís Sidrach de Cardona, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 1</li><li>• Yolanda Pérez Vega, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 2.</li><li>• Ana Bermejo Pérez, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 4.</li><li>• Carmen Cano García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 5.</li><li>• José Moreno Hellín, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 6.</li><li>• José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 7.</li><li>• Juan José Hurtado Yelo, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Nº 8</li><li>• Rafael Ruiz Giménez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 10.</li><li>• Teresa Rizo Jiménez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 11.</li><li>• Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 12 y Decano.</li><li>• José Guillermo Nogales Cejudo, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 13.</li><li>• Romualdo Faura García, Magistrado de Primera Instancia Nº 14</li><li>• Raquel Lillo Paredes, Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 11 bis como oyente.</li></ul>
DELEGACIONES	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ninguna</li></ul>

Comprobada la existencia del quórum legalmente exigido (artículo 68 del Reglamento 1/2000), se declara por el Decano abierta la sesión de la Junta. Se designa como Secretaria a Carmen Cano García, en su condición de coordinadora de los jueces de Primera Instancia.

### Asuntos tratados en la Junta

1. Señalamientos de juicios de desahucio.

**Justificación:** El acuerdo formalmente vigente en la materia no llegó a tener eficacia y desde el SCOP se ha venido insistiendo en que los juicios de esta materia se señalen juntos y en el mismo día, por lo que parece necesario acomodar el acuerdo a la práctica real.

**Acuerdo:** Se cambia el acuerdo de 5 de junio del 2015 y se dispone que las vistas de los juicios de desahucio se señalen en un día de los reservados para la celebración de juicios verbales, con exclusión de otros juicios, en las fechas y con la periodicidad que el SCOP estime oportuna.

**Votación:** Se aprueba por mayoría, con once votos a favor y el voto en contra de Ana Bermejo.

2. Número de señalamientos de juicios verbales.

**Justificación:** La estadística del último año revela que a pesar de que en enero del año 17 se redujo el número de señalamientos de verbales, ha aumentado el número de sentencias, tal vez por haber quedado para ese trámite sin juicio más de 50 asuntos por Juzgado (están computadas 53 en el Juzgado número 2 y 56 en el 7). Además, se ha constatado un alarmante aumento de asuntos que quedan para otros trámites pendientes de decisión judicial, y una mayor penosidad en el trabajo, por la ausencia de una dación de cuenta suficientemente justificada y por las dificultades y deficiencias del expediente electrónico que



## DECANATO DE LOS JUZGADOS DE MURCIA

amplía los tiempos de respuesta de manera exponencial; y es que donde antes se necesitaban 15 minutos, ahora se necesitan 40, si se trabaja en el Juzgado, y si lo intentas en casa con la Surface, 80, en el mejor de los casos, pues es posible que después de ese tiempo, no resulte posible acceder a todos los documentos que se necesiten, o éstos no se encuentren de manera que puedan estudiarse, o incluso, leerse.

**Acuerdo:** Se acuerda reducir los señalamientos de juicios verbales a 4 semanales (punto 7.2 del apartado IV de los acuerdos) y dar a los juicios que tenían señalada una duración de 20 minutos, 30.

**Votación:** Se aprueba por mayoría, con once votos a favor y la abstención de Ana Bermejo.

### 3. Forma de dación de cuenta.

**Justificación:** Pese a que los acuerdos anteriores ya pedían que los asuntos se remitieran desde los servicios comunes con una diligencia que indicara con claridad la razón de la remisión, la dación de cuenta que figura en esa diligencia de remisión no suele ser suficientemente detallada; además, el uso del expediente digital como soporte del estudio, obliga a buscar en el árbol o listado documentos o escritos insuficientemente identificados o a examinar otros que no debieran permanecer allí, haciendo difícil conocer qué se pide y qué se ha actuado en relación a esa cuestión.

**Acuerdos:** 1º ordenar a los servicios comunes que la diligencia por la que se da cuenta deberá explicar suficientemente qué cuestión es la que está pendiente de resolución judicial;

y 2º ordenar que se reseñen los números del/de los acontecimiento/s del visor en los que se encuentran los datos de interés a tal fin (resolución que se recurre, escritos de las partes, documentos...), con la indicación de que en caso de que no se sigan estas instrucciones, el procedimiento se devolverá al servicio correspondiente.

**Votación:** Se aprueba por unanimidad.

### 4. Traslado a la UPAD de un soporte físico testigo de los asuntos pendientes de decisión judicial.

**Justificación:**

PRIMERO: Como es bien conocido, el artículo 230.1 de la LOPJ, el apartado 1 de la disposición adicional primera de la 42/2015, de 5 de octubre, los artículos 6.3 y 8 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, y el artículo 273.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, obligan a todos los profesionales de la justicia al empleo de cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, puestos a su disposición para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones.

En la Región de Murcia se viene realizando desde el mes de enero del año 2016 un uso generalizado de las tecnologías puestas a disposición de los órganos judiciales, incorporando todos los documentos y actuaciones judiciales a un árbol o esquema de tramitación del sistema de gestión procesal que puede ser el precedente de un auténtico expediente judicial electrónico entendido como "conjunto de datos, documentos, trámites y actuaciones electrónicas, así como de grabaciones audiovisuales, correspondientes a un procedimiento judicial, cualquiera que sea el tipo de información que contengan y el formato en el que se hayan generado".

Transcurrido más de un año desde la plena y efectiva utilización de las nuevas tecnologías para la presentación de escritos de inicio, de trámite y de documentos, y para la práctica de notificaciones, los órganos judiciales de Murcia han realizado un considerable esfuerzo para procurar la formación de un expediente judicial electrónico que reúna los requisitos de integridad, autenticidad y accesibilidad exigidos por la legislación vigente.

Sin embargo, el resultado alcanzado dista mucho de satisfacer las necesidades de los distintos usuarios que de él han de servirse, presentando serias disfunciones, tales como la inexistencia de una interfaz incorporada al visor para la dación de cuenta, la inoperatividad e inexactitud de la dación de cuenta a través de "tareas pendientes de Minerva", la inexistencia de formato de libro electrónico que permita un uso racional de la documentación incorporada al expediente, la imposibilidad de eliminar acontecimientos del árbol de documentos cuando es necesario (demanda o documentos sin los requisitos adecuados que debe sustituirse por otros nuevos o documentos de los que se acuerde su no incorporación), la imposibilidad de introducir modificaciones en las resoluciones por el firmante en la aplicación del portafirmas que obliga a rechazar el documento y volver a él en la aplicación Minerva, la necesidad de reiniciar las aplicaciones introduciendo las claves cuando trascurren escasos minutos (especialmente incómodo y ralentizador en la celebración de juicios), o la ausencia de interoperabilidad entre el sistema de gestión procesal "Minerva" y las aplicaciones de gestión procesal implantadas en las Comunidades autónomas transferidas en materia de justicia, entre otros muchos.

Todo esto aconseja compatibilizar la beneficiosa existencia del expediente judicial electrónico con la formación de un soporte físico testigo de cada procedimiento.

SEGUNDO: No se puede olvidar que el expediente digital es un expediente judicial y como tal ha de tener como objetivo servir para el ejercicio de las funciones jurisdiccionales; para ello resulta imprescindible que el sistema de gestión procesal disponga de avisos en sustitución de la tradicional dación de cuenta que permitan a los jueces saber que un procedimiento está pendiente de su decisión sin necesidad de escudriñar las aplicaciones informáticas en su búsqueda.

El sistema actual se encuentra dentro del programa Minerva. En la página inicial aparece una pestaña de "Tareas pendientes" desde la que se abre una pantalla en el que hay que marcar si se buscan procedimientos, acontecimientos, documentos o escritos pendientes (¿?); de las cuatro opciones parece que sólo hay una correcta, induciendo a confusión las demás; según la opción elegida, se han de definir después otros parámetros, primero bajo las leyendas "consultas", donde parece claro que la elección correcta sea "pendientes cumplimentar", aunque hay otras, y, después, bajo la leyenda "filtros", donde todas las opciones pudieran parecer buenas pero donde sólo es adecuada "todos"; después, hay que despreciar otros filtros y pasar a la ventana "estados" y allí desplegar un listado en el que se describen 25 opciones, de las que hay que señalar



## DECANATO DE LOS JUZGADOS DE MURCIA

tres, PRE, PRJ, UPD, aunque esto se ha de saber porque no se deduce de sus nombres; y después, es imprescindible acotar temporalmente la búsqueda.

Así, después de al menos 12 acciones, y esperar, normalmente primero avisa que "Minerva no responde", pero si se espera y se insiste, después de unos cinco-siete minutos se llega a la lista de los procedimientos supuestamente pendientes de decisión judicial, ordenados por orden cronológico, pero sin distinciones ni discriminaciones por importancia o fase procesal o razón de la pendencia.

Elegido el procedimiento, desde aquí en 8 clics se puede acceder a Minerva y a "acontecimientos anteriores", donde se puede buscar qué será lo que está pendiente, pero claro, abriendo sus "acontecimientos" de uno en uno, pues Minerva no permite tener acceso a varios "acontecimientos" de manera simultánea: sólo permite de uno en uno, o ninguno si el equipo tiene otro documento en pdf abierto, aunque sea de otra aplicación, o ninguno si se quiere utilizar la pestaña "minuta", a la que no se puede llegar con algún documento o escrito abierto. Además, el espacio "minuta" no tiene habilitadas las utilidades de "Word" lo que dificulta tareas tan sencillas como cortar, copiar o pegar.

El sistema ni es intuitivo, ni sencillo, ni operativo, ni práctico, aún si funcionara correctamente en la forma en la que está ideado, careciendo de la facilidad de acceso de la aplicación "portafirmas", que tal vez sería un modelo a considerar para este fin, con las vinculaciones a Minerva que fueran necesarias, si es que lo son, y siempre que incluyera algún sistema de alarma o aviso al juez, que también recogiera la recepción de ese aviso.

**TERCERO:** El sistema no es una herramienta apta al fin que pretende, ni puede serlo en su configuración actual. Pero es que además el operativo no funciona, y el listado de lo que allí aparece, al margen de los errores humanos, no da un servicio correcto pues, entre otras cosas, no da garantías ni de integridad ni de veracidad en las fechas, que son fácilmente alterables; esta situación que es de sobra conocida por el Ministro de Justicia.

**CUARTO:** Resulta imprescindible entonces salvar la situación actual y permitir la comunicación entre las distintas oficinas e intervinientes, para lo cual resulta fácil y útil abrir en los servicios comunes y por cada procedimiento, una carpetilla que sirva como indicador del trabajo pendiente y como forma de avisar al juez de que el asunto espera su decisión y puede entrar directamente a resolver o minutar lo oportuno, consultando en el visor lo que fuera necesario, aunque aún hoy no se pueda desde esta aplicación resolver o minutar.

La existencia de esa carpetilla no contraviene ninguna norma legal puesto que en nada limita o restringe el uso de los medios técnicos puestos a disposición de jueces, letrados o funcionarios, antes al contrario, permitirá hacer un uso ágil y eficiente de los mismos, lo que llevará a una más pronta respuesta, sin insidiosos tiempos de espera que rompen el ritmo de trabajo, la necesaria concentración en la realización de las tareas y alteran el sosiego y la serenidad que ha de acompañar la toma de decisiones judiciales.

**Acuerdo:** Se acuerda que cada expediente judicial tenga asociada una carpetilla testigo de su condición de "trabajo pendiente" que pueda migrar entre los distintos servicios y al Juzgado y que pueda contener material necesario o útil para el estudio o resolución del asunto y se solicita de la Sala que apruebe y ratifique la imperiosa necesidad de disponer por cada procedimiento de esa carpetilla a los efectos de dación de cuenta y aviso de que existe un proceso pendiente de una decisión judicial.

Se acuerda también dar orden a los Servicios Comunes para que, cuando se dé cuenta al juez, se haga, además de informáticamente, con una carpetilla testigo, al menos hasta que el sistema de tareas pendientes se incorpore a la aplicación Visor y funcione correctamente.

Sobre esta cuestión y en los términos más arriba señalados se ELEVA EXPOSICIÓN a la Sala de Gobierno, para que pueda considerarlo como medida pertinente en la mejora de la Administración de Justicia.

**Votación:** Se aprueba por unanimidad.

### 5. Petición de nuevos Juzgados.

**Justificación:** En el partido judicial de Murcia existen doce juzgados de Primera Instancia. El volumen de entrada en los tres primeros trimestres de 2.017 (último dato estadístico del que se dispone) fue de una media de 1608,16 asuntos por juzgado, muy por encima de la media nacional, 1235.

Esto supone, según los datos de esa estadística, que cada Juzgado de Primera instancia de Murcia tiene una carga superior al 270% de la carga máxima recomendada, también muy por encima de la carga media nacional que está alrededor del 200%.

Para estar en la media nacional, en el partido judicial de Murcia debería haber 17 Juzgados de Primera Instancia y para que estar ligeramente por encima de esa carga máxima al menos 30.

La aritmética es concluyente: los 12 jueces de Primera Instancia de Murcia están haciendo el trabajo de 30 jueces. Los datos son extrapolables, mutatis mutandi, a LAJ, Fiscales y funcionarios.

Esta situación ha sido reconocida por el Servicio de Inspección del Consejo, que, en su última actuación en Murcia, en 2.016, solicitó la inmediata creación de cuatro Juzgados de Primera Instancia. El Ministro de Justicia comunicó la creación de dos, pero uno se especializará en familia y el otro en cláusulas suelo con competencia provincial. Resultado: este año en la ciudad de Murcia se van a crear CERO Juzgados de Primera Instancia y los servicios comunes van a asumir las demandas de cláusulas suelo y gastos de toda la región.

Los jueces civiles de Murcia llevamos años trabajando muy por encima de nuestras posibilidades, con el menoscabo para la salud y la dificultad de conciliar la vida laboral y personal que ello conlleva. No vamos a esperar, como ha ocurrido en otros partidos judiciales, que alguien muera de un infarto, para plantearnos la cuestión.

**Acuerdo:** Se pide la ampliación de la planta judicial en el partido judicial de Murcia para que se incremente en al menos cuatro Juzgados de primera instancia, suficientemente dotados de personal y medios.



## DECANATO DE LOS JUZGADOS DE MURCIA

**Votación:** Se aprueba por unanimidad.

6.- Número de asuntos que pasan para resolución judicial.

**Justificación:** Se da por reproducido todo lo indicado en el número anterior.

A ello se añade que, en salvaguarda de la salud y la dignidad en el trabajo, ya se adoptaron algunas medidas en relación a los señalamientos, medidas que hoy se revelan insuficientes ante el aumento de las demás cuestiones que se someten a los jueces, tanto en número como en dificultad y penosidad. Y es que no sólo ha aumentado la entrada de asuntos, sino que, además, hoy quedan para sentencia juicios sin celebración de vista y se han de revisar muchos de los antiguos para control de oficio de la legalidad de los contratos en los que han intervenido consumidores.

Por otra parte, no se puede obviar que el expediente digital, muy lejos de agilizar el trabajo, es un auténtico obstáculo a la tarea judicial, pues ralentiza las actuaciones de mero trámite, y prácticamente no permite labores de estudio o de valoración de documentos y pruebas (piénsese en informes periciales con fotos o planos de han de estudiarse con detalle o incluso cotejarse con otro u otros de distinto autor sobre la misma materia). No mejora la situación la posibilidad del uso del equipo informático portátil que se entregó, pues fuera del Juzgado es lento, intermitente, con serias dificultades para conectarse, no permite acceso a Minerva ni a la agenda de señalamientos, y tiene una pantalla de 11'', inútil entonces para usarse de manera habitual ni como lugar de visionado de documentos ni como escritorio de los que los jueces redactan.

**Acuerdo:** Para garantizar la adecuada realización de la tarea jurisdiccional se acuerda la limitación del número de asuntos que pasan cada semana para resolución resueltos por el/la Magistrado/a. Se dará expresa instrucción al/a la Laj de la UPAD, a quien le compete «garantizar el cumplimiento de los criterios e instrucciones que dicte el titular del órgano judicial para el ejercicio de su función jurisdiccional» (punto V.2 del Manual de Puestos, Anexo III del Protocolo Marco de Actuación, versión 3.0 de julio del 2014) para que, semanalmente dé traslado al/a la Magistrado/a de quince asuntos procedentes de cada uno de los servicios comunes, quedando el resto esperando por su orden de llegada, a excepción de aquellos asuntos que tengan carácter preferente, que no guardarán su turno: medidas cautelares, procedimientos para protección del honor, demandas de cambiarios, impugnaciones de Justicia Gratuita, autos de homologación, incidentes de nulidad de actuaciones, y otros que por su naturaleza u otras circunstancias exijan urgencia en la resolución.

Para el cumplimiento informático de esta medida deberán atribuirse nuevas claves de estado, para diferenciar lo que se remite desde los Servicios a la UPAD y lo que está exclusivamente pendiente de resolución judicial.

Esta medida entrará en vigor a partir de la semana que comienza el 19 de febrero del 2018 y será sometida a revisión en el plazo de tres meses.

**Votación:** Se aprueba por mayoría, con nueve votos a favor y el voto en contra de Ana Bermejo, José Antonio Guzmán y Rafael Ruiz.

7.- Participación del nuevo Juzgado en los turnos de sustituciones y guardia para trasplantes.

**Justificación:** El próximo 1 de abril entrará en funcionamiento un nuevo Juzgado de primera instancia, que como tal deberá pasar a los turnos de sustituciones que ya estaban aprobados. Esto no obstante, parece aconsejable que tal entrada no afecte a turnos ya establecidos con la consecuente distribución de señalamientos (ausentes, se supone, en las semanas de turno y existentes en las demás) y que se suspenda entonces hasta la semana del 29 de octubre.

**Acuerdo:** Se propone que el nuevo Juzgado entre en el turno de sustituciones y guardia para trasplantes por primera vez la semana del 29 de octubre del 2018, pidiéndose del Decanato que prepare un nuevo calendario con este dato del año 2018 y lo tenga en cuenta para el del año 2019, que debería confeccionar ya.

En cuanto a los señalamientos ya realizados para después de esa fecha, cada juez decidirá libremente si los cambia (lo que encomendará a los funcionarios de la UPAD) o si los mantiene, pero sin olvidar que en caso de entrar a sustituir los señalamientos del juez sustituido tienen preferencia.

**Votación:** Se aprueba por unanimidad.

8.- Ruegos y preguntas.

No hay.

Con todo ello, se da por terminada la Junta a las 12:50 horas, tras lo cual se levanta la presente acta que firmo yo, la Secretaria, con el visto bueno del Decano.

COMUNICACIONES	De conformidad con las previsiones del artículo 71.1º del Reglamento 1/2000, se procede a comunicar los acuerdos adoptados al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, para su toma de conocimiento y control de legalidad, en su caso.
----------------	--

FIRMA DE LA SECRETARIA	Vº Bº DEL DECANO



**DECANATO  
DE LOS JUZGADOS DE MURCIA**

--	--